



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

26 JUN. 2014

DECRETO N° 2524/14,  
VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 10 de junio de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; La Resolución Exenta N° 1737, de fecha 13 de junio del 2014, del Servicio de Salud Coquimbo que aprueba el Convenio; el Memorandum N° 233, de fecha 19 de junio de 2014, del Departamento de Salud de la Corporación Gabriel González Videla; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

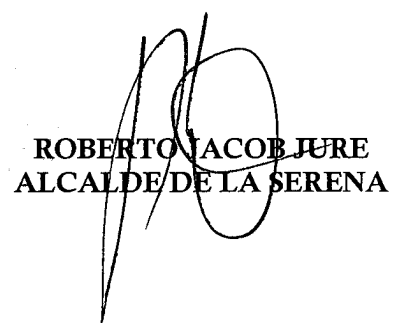
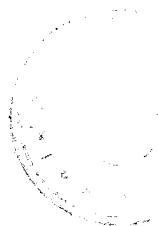
**DECRETO :**

**APRUEBESE** el Convenio, de fecha 10 de junio de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representada por su Director (T.P.), don Ernesto Jorquera Flores, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, relativo al Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria de Salud.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Región Coquimbo
  - Corporación G.G. Videla
  - Asesoría Jurídica/- Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVV/ksd.



**CONVENIO**  
**PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA**

10 JUN 2014

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES** del mismo domicilio, personería según D.S. N° 84 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°38 del Ministerio de Salud, con fecha 17 de Enero de 2014. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a mejorar la adhesión y avance del equipo de salud al



proceso de implementación del Modelo de Salud Familiar y Comunitario, de acuerdo a la Pauta de Certificación elaborada por el Ministerio de Salud.

Se exceptúan las actividades de celebración, paseos y de orden recreativo.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$45.320.000 (Cuarenta y cinco millones trescientos veinte mil pesos), por subtítulo 24**, para el año 2014, distribuidos de la siguiente forma:

CESFAM Pedro Aguirre Cerda	<b>\$7.520.000</b>
CESFAM Cardenal Caro	<b>\$7.560.000</b>
CESFAM Raul Silva Henriques	<b>\$7.560.000</b>
CESFAM Las Compañías	<b>\$7.560.000</b>
CESFAM Emilio Schaffauser	<b>\$7.560.000</b>
CESFAM Juan Pablo II	<b>\$7.560.000</b>

**QUINTA:** Se transferirá la primera remesa, correspondiente al 60% de los recursos, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La segunda remesa, correspondiente al 40% de los recursos, **solo se transferirá una vez recepcionado el plan de trabajo anual que incluya el gasto de los recursos asignados** de todos los CESFAM incluidos en el presente convenio.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo definido en la cláusula precedente y del Monitoreo y Evaluación del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

El resultado de la evaluación podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nivel de desarrollo	Porcentaje descuento de recursos en asignación año siguiente
Aumenta nivel de desarrollo	0 %
Mantiene nivel de desarrollo	50 %
Disminuye nivel de desarrollo	100 %

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

7



INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Informe sobre nivel de desarrollo de CESFAM con corte a Septiembre	Informes de corte al 31 de Marzo y 30 de Septiembre elaborado por los Servicios de Salud y remitido a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
Informe sobre nivel de desarrollo de CESFAM con corte a Marzo	

**SEPTIMA** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, en octubre 2014 y enero 2015, un informe de las etapas de ejecución del presente Programa, con corte al 31 del mes anterior, en ambas fechas.

**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Y

**DECIMA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

La Municipalidad deberá restituir al Servicio, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades objeto de este Convenio, en un plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de término del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS.

  
D. ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

  
D. ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

  
DEPARTAMENTO DE SALUD

  
GABRIEL GONZALEZ VIDELA  
ASESORIA JURIDICA  
CORPORACION MUNICIPAL DE LA SERENA

  
GABRIEL GONZALEZ VIDELA  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL DE LA SERENA

SAR/MOV/001